



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2023-MDLV

La Victoria, 13 MAR. 2023
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Victoria

VISTO:

Memorando N° 073-2023-MDLV/GM de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 244-2023-MDLV/OPEPyMI de fecha 02 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. se establece en el Título III, capítulo II, Subcapítulo II, la capacidad sancionadora de las municipalidades. Ello implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de las multas administrativas y otras medidas complementarias inmediatas y de ejecución posterior ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establecen los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en el numeral 47.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, el artículo 47° numeral 47.2 del Decreto legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que Modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a Propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, prescribe que las ampliaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático, las habilitaciones y anulaciones que, las varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en los artículos 130°, 131° y 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, correspondientes al mes de Febrero del 2023 de la Municipalidad Distrital de La Victoria, Notas N° 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88,



ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución de Alcaldía se sustenta en las notas de Modificación Presupuestaria "Habilitaciones y Anulaciones" emitidas en el mes de febrero del 2023.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Secretaría General con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Victoria, Provincia de Chiclayo Departamento de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE